

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales.

AÑO LXII	Managua, D. N., Lunes 8 de Septiembre de 1958	No. 205
----------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Segunda Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2041

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . 2042

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una venta solicitada. 2047
Actitud Centroamericanista. 2048

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Aumentase Importaciones de Arroz 2048

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA

Balance Condensado al 31 de Mayo de 1958 . 2049

INSTITUTO DE FOMENTO NACIONAL

Balance Condensado al 30 de Junio de 1958 . 2050
Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1958 2051

SECCION JUDICIAL

Remates. 2051
Títulos Supletorios. 2052
Marcas de Fábrica 2053
Patente de Invención 2054
Venta de Patente 2054
Nombre Comercial 2054
Citación 2055
Declaratoria de herederos 2055

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del octavo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día martes veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidencia del Honorable Senador doctor Crisanto Sacasa, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Enrique Belli Chamorro y doctor Francisco Machado Sacasa, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaúnza E., Debayle, Guerrero, Lacayo Hurtado, Rivers Delgadillo, Sánchez E., Somarriba y Zelaya C.

- 1o. Se abrió la sesión.
- 2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
- 3o. El Honorable Señor Presidente nombró las Comisiones permanentes que fungirán durante la presente legislatura, las cuales quedaron integradas en la siguiente forma:

Gobernación y Anexos

- Dn. Alejandro Abaúnza E.
- Dr. Crisanto Sacasa
- Dr. Fernando Núñez Matus

Hacienda y Crédito Público

- Dn. Pablo Rener
- Dr. Crisanto Sacasa
- Dn. Enrique Belli

Relaciones Exteriores

- Dr. Lorenzo Guerrero
- Dr. Luis Manuel Debayle
- Dn. Héctor Lacayo Hurtado

Fomento y Obras Públicas

- Dn. Alejandro Abaúnza E.
- Dn. Fernando Delgadillo Cole
- Dn. Edmundo Amador

Educación Pública

- Dr. Leonardo Somarriba
- Dr. Francisco Machado Sacasa
- Dr. Fernando Núñez Matus

Guerra Marina y Aviación

- Gral. José María Zelaya C.
- Gral. Camilo López Irias
- Oral. Carlos Rivers Delgadillo

Agricultura

- Gral. José María Zelaya C.
- Oral. Francisco Sánchez E.
- Dn. Héctor Lacayo Hurtado

Trabajo

- Dr. Lorenzo Guerrero
- Dn. Fernando Delgadillo Cole
- Dn. Edmundo Amador

Economía

- Dr. Leonardo Somarriba
- Dn. Pablo Rener
- Dn. Edmundo Amador



Salubridad

Dr. Luis Manuel Debayle
Dr. Lorenzo Guerrero
Dn. Héctor Lacayo Hurtado

Estilo

Dr. Crisanto Sacasa
Dr. Luis Manuel Debayle
Dn. Enrique Belli

Gracia

Gral. José María Zelaya C.
Oral. Camilo López Irfas
Gral. Carlos Rivers Delgado

Biblioteca

Dr. Luis Manuel Debayle
Don Enrique Belli
Oral. Camilo López Irfas.

40. De conformidad con el ordinal 5) del Arto. 327 Cn., se leyó el proyecto de reforma al Arto. 186 de la Constitución Política vigente, llegado de la Honorable Cámara de Diputados.

El Honorable Señor Presidente dijo que siendo la iniciativa de reforma a la Constitución un asunto de suma importancia para la vida institucional de Nicaragua, se ha señalado, para su discusión, una tramitación especial; ya esta Cámara ha cumplido con una parte de esa disposición dándole lectura al proyecto y como la misma prescripción constitucional establece que debe dársele una segunda lectura con intervalo de tres días, para resolver si se toma o no en consideración la iniciativa, quedaremos citados para el próximo sábado tres de Mayo a la hora reglamentaria.

50. Se levantó la sesión.

Crisanto Sacasa
Presidente

Enrique Belli Ch., Secretario
Francisco Machado S., Secretario

PODER EJECUTIVO**Gobernación y Anexos**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dieciseis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. Las nueve de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Olosa de esta Sala don Max Cabezas C., la cuenta de la Tesorería Municipal de Telpaneca, Departamento de Madriz, que el Sr. Guillermo Ardón h., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el lapso de Enero al diez de Junio de mil novecientos cincuenta y tres;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diecisiete Mil Seiscientos Setenta y Un Córdobas y Cincuenta y Un Centavos (¢ 17.671.51), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Olosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Max Cabezas C., éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las diez de la mañana del tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, según consta en auto que corre al folio 14, con diez reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del Contador Tramitador Judicial J. Antonio García, para los fines del Trámite Judicial y fallo, según auto de las diez y media de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplase» a las nueve de la mañana del cuatro de Septiembre del mismo año, según consta al reverso del folio 14; y posteriormente para los trámites finales al señor Eduardo Núñez V., por haber cesado en sus funciones el señor García, según consta en folio 17 del auto de las diez mañana del ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, folio 31, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Guillermo Ardón h., en cuya virtud, el suscrito lo tuvo por personado por auto de las diez y veinte minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, folio 32, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: «Los diecinueve reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Olosa Administrativa y Judicial, según razones firmadas al margen de cada uno de ellos, por los Contadores que intervinieron. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 32; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Dos Mil Quinientos Veintiseis Córdobas y Setenta y Ocho Centavos (¢ 2,526.78), que acusa tener como existencia al 10 de Junio de mil novecientos cincuenta y tres al folio 15; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este Expediente, y no teniendo el Cuentadante Guillermo Ardón h., ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, según consta al reverso del folio 32;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. Guillermo Ardón h., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con los fondos de la Tesorería Municipal de Telpaneca, Departamento de Madriz, como con los del 10% de Sanidad, por lo que hace al lapso de Enero al diez de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, último de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Max Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Lucas, Departamento de Madriz, que el señor Feliciano, Betanco M., mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 7, hubo un movimiento de Ingresos y de Egresos de Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Córdobas y Cuarenta y Siete Centavos (¢ 2,438.47), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que primeramente la Glosa Administrativa de esta cuenta estuvo a cargo del Contador don Max Cabezas, y posteriormente para sus trámites finales administrativos fue trasladada al Contador Nicolás Vanegas L., según consta en auto que corre al folio 48 de las once de la mañana del diez de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, habiendo puesto éste al pie de dicho auto el «Cúmplase» de ley según providencias de las once y cuarto de la mañana del mismo día, mes, año y folio, estando terminada ésta el Contador pasó las diligencias a la Jefatura de esta Sala, como consta en auto que corre al folio al 49 de las once de la mañana del catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete con quince reparos pendientes, en en tal virtud, esta Superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito, para los fines del Trámite Judicial y fallo, según consta en auto de las once y quince minutos de la mañana mismo día, mes, año y folio, en cuyo cumplimiento fue puesto el «Cúmplase» a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 49; y

Considerando:

Que en escrito del veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, folio 69, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., ostentado el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Feliciano Betanco M., en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, folio 70, el Defensor de Oficio, don José Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los veintiocho reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos por los Contadores que intervino. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renunció al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de

acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 70; y

Considerado:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Noventa y Ocho Córdobas y Diez y Ocho Centavos (¢ 1,098.18), que acusa tener como existencia al 30 Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio 9; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los Contadores que intervinieron, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este Expediente, y no teniendo el Cuentadante don Feliciano Betanco M., ninguna otra responsabilidad por lo que hace este Juicio, se llamó a autos en providencia de las siete y treinta minutos de la mañana del uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relación es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Feliciano Betanco M., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con los fondos del 10% Sanidad, como con los Tesoro Municipal de San Lucas. Departamento Madriz, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, sexto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—Orlando Quiñón, por H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. Las ocho de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Gustavo Espinosa

L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Granada, Departamento de Granada, que el señor Humberto Chamorro, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y dos;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 14, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Doscientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Tres Córdobas y Cuarenta y Un Centavos. (¢ 253,553 41), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Gustavo Espinosa L., éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las once y cuarto de la mañana del veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, según consta en auto que corre al folio 29, con todos los reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del Contador Tramitador Judicial don Guillermo Ramírez, para los fines del Trámite Judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las once y media de la mañana del mismo día, mes, año y folio, y posteriormente al suscrito por haber cesado en sus funciones el señor Ramírez, según consta en folio 30 del auto de las siete y treinta minutos de la mañana del tres de Junio de mil novecientos cincuenta y siete fué puesto el «cúmplase» a las siete y cuarenta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio; y

Considerando:

Que en escrito del tres Junio de mil novecientos cincuenta y siete, folio 32, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Humberto Chamorro, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las nueve y diez minutos de la mañana del tres de Junio del mismo año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, folio 23, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los setenta y nueve reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los Contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sen-

tencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 33; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno dichos reparos y documentos anexos a este Expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho y cuarenticinco minutos de la mañana del seis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. Humberto Chamorro, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesoro Municipal de Granada, Departamento de Granada, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y dos, tercero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Oaceta» y archívese.—Max. Cabezas C., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D.N., dieciseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Las ocho de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala Max Cabezas C., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Lucas, Departamento de Madriz, que el señor Feliciano Betanco M., mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Seiscientos Córdoba y Veintiun Centavos (¢ 2,600.21), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que primeramente la Glosa Administrativa de esta cuenta estuvo a cargo del Conta-

dor Max Cabezas C., y posteriormente para sus trámites finales Administrativo fué trasladada al Contador Nicolás Vanegas L., según consta en auto que corre al folio 9, de las once y media de la mañana del diez de Enero de mil novecientos cincuenta y siete habiendo puesto éste al pie de dicho auto el «cúmplase» a las once y cuarenticinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio; estando terminada ésta el Contador pasó las diligencias al Jefatura de esta Sala en providencia de las nueve de la mañana del veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, según consta en auto que corre al folio 56 con todo el pliego de reparos desvanecido, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según consta en auto de las nueve y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 56; y

Considerando:

Que en escrito del cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, folio 58, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Feliciano Betanco M., en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las nueve y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, folio 59, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los veinte reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos por el Contador que intervino. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 59; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones puestas al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, y no teniendo el Cuentadante Feliciano Betanco M., ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, se llamó

a autos en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana del diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, según consta al reverso del folio 50; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Feliciano Betanco M., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Lucas, Departamento de Madriz, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, séptimo de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas: dieciséis. Vale.—Testado: dieciocho. No vale.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballo O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. Las ocho de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don César Torres, la cuenta del Administrador de Mercados y Mesones de Managua, Departamento de Managua, que el señor Claudio Argüello, mayor de edad, casado, negociante, y de este domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y tres;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 8, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Novecientos Treintiseis Mil Doscientos Noventinueve Córdoba y Setentitres Centavos (C. 936,299.73), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador César Torres, éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las diez de la mañana de cinco de Abril de mil novecientos cincuenta

y seis, según consta en auto que corre al folio 13, con cuarenta reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del Contador Tramitador Judicial Gonzalo Yescas R., para los fines del trámite Judicial y fallo, según consta en auto de las diez y veinte minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio; y posteriormente para los trámites finales al suscrito, por haber cesado en sus funciones el señor Yescas R., según consta en folio 14 del auto de las nueve de la mañana del treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, en cuyo cumplimiento fué puesto el «cúmplase» a las nueve y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio; y

Considerando:

Que en escrito del veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, folio 29, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el poder correspondiente pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Claudio Argüello, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las diez y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintidos de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, folio 30, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los cuarenta reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Judicial, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos, por el Contador que intervino. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 30; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este Expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre

de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Claudio Argüello, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de los Mercados y Mesones de Managua, Departamento de Managua, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y tres, quinto de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Max Cabezas C., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Distrito Nacional

No. 65

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

1o.—Por escrito de fecha 17 de Octubre de 1957, la señora Gloria Arce de Bendaña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, fundada en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Ministerio del Distrito Nacional, sobre una finca rústica denominada San José, situada en el lugar llamado Comarca de los Ladinos, de esta jurisdicción, en parte sobre el camino de Jocote Dulce y parte sobre un camino privado y como a dos leguas y cuarto de distancia y hacia el Sur de esta ciudad. Dicha propiedad está com puesta de un lote de terreno ejidal de seis manzanas de cabida más o menos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, camino de los Ladinos de por medio, finca que fué de Máximo López, después de Carmen v. de Cantillo; Occidente, finca de Jesús Castañeda, hoy de don Nicolás Duarte; Norte, lote de terreno de Ester Castro Ramírez, hoy del doctor José Antonio Duarte; y Sur, lote de terreno de Josefa Dolores Castro. Inscritos los derechos de la solicitante bajo el No. 14111, folio 283, Tomo CCVI, asiento 3o., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al señor Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por estar bien claros los derechos de la solicitante y estar debidamente justificada su condición de ejidataria.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud, en «La Gaceta», Diario Oficial Nos. 275, 280 y 285 de fechas 3, 9 y 14 de Diciembre de 1957; y en el Diario «Novedades» Nos. 6760, 6764 y 6768 de fechas 15, 20 y 25 de Noviembre de 1957; y no habiendo ninguna oposición este Ministerio, ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero don Roberto Rivas Haslam, quien midió y calificó como sigue: «Comenzando por la parte Norte del terreno con rumbo Sur setenta y ocho grados diez minutos Oeste, con una distancia de ciento noventa y seis metros setenta y ocho centímetros; rumbo Sur seis grados diez minutos Este, con una distancia de ochenta y ocho metros treinta y cinco centímetros; rumbo Sur veinte y un grados veinte minutos Este, con una distancia de noventa y nueve metros sesenta y seis centímetros; rumbo Sur diez grados cuatro minutos Este, con una distancia de cincuenta y ocho metros treinta y un centímetros; rumbo Norte setenta y ocho grados cincuenta minutos Este, con una distancia de ciento noventa y cinco metros tres centímetros; rumbo Norte doce grados tres minutos Oeste, con una distancia de ochenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros; rumbo Norte cuarenta grados cinco minutos Oeste, con una distancia de cincuenta metros veinte y nueve centímetros; rumbo Norte veinte y siete minutos Oeste, con una distancia de veinte y nueve metros dos centímetros; rumbo Norte dos grados veinte y tres minutos Este, con una distancia de noventa y un metros tres centímetros. El área total del terreno es de cuarenta y seis mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados. Este terreno fué calificado propio para ganadería.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, tanto el señor Síndico como la solicitante estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que de conformidad con Decreto Legislativo No. 298 de fecha 6 de Febrero del corriente año, se ha exonerado del pago del recargo del veinticinco por ciento, establecido en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 para las solicitudes presentadas después del primer año de vigencia de la citada Ley, no cabe se aplique a esta solicitud ningún recargo al precio de doscientos córdobas la hectárea o fracción, que para los terrenos calificados propios para ganadería señala dicha Ley, y siendo que el terreno cuya compra se solicita mide cuarenta y seis mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados, o sea cuatro hectáreas y fracción esta venta debe hacerse por el precio de Un mil córdobas.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta solicitada por la señora doña Gloria Arce de Bendaña.

Segundo:— Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López para que ante Notario, comparezca en nombre del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta de los derechos de dicho Ministerio, sobre la finca de terreno ejidal, descrita y deslindada en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor de la señora Gloria Arce de Bendaña, por la suma de Un mil córdobas, como precio de venta, siendo los gastos de escritura de cuenta de la compradora.

Tercero:— Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora Gloria Arce de Bendaña, la suma de un mil córdobas, que la compradora pagará como precio de venta en cumplimiento de lo ordenado en el punto anterior, para ser depositado en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Comuníquese.— Casa Presidencial. — Managua, D. N., veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — LUIS A. SOMOZA D.—Presidente de la República.— Gustavo Raskosky. — Ministro del Distrito Nacional.

Actitud Centroamericanista

No. 183

El Ministro del Distrito Nacional,
en uso de sus facultades,

Considerando:

Que en los días comprendidos del 7 al 14 de Septiembre corriente, se verificará en esta ciudad Capital, el V Congreso Centroamericano de Farmacia,

Considerando:

Que este Ministerio desea contribuir a dicha celebración, como un reconocimiento a la escogencia de esta ciudad Capital como sede de tal Congreso,

Acuerda:

Primero:—Tomar del Capítulo VIII (Fondo de Reserva) del Presupuesto de Gastos vigente, la cantidad de dos mil quinientos córdobas (\$2.500.00) y entregárselos al Comité Organizador del V Congreso Centroamericano de Farmacia, a verificarse en esta ciudad del 7 al 14 del mes en curso, como una contribución de esta Dependencia a tan señalado acto.

Segundo:—Transcribir el presente Acuerdo para su estudio y aprobación, al Ministerio de la Gobernación.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Gusta-

vo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

Recaudación General de Aduanas

Auméntase Importaciones de Arroz

República de Nicaragua

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Managua, D. N.

Julio 30, 1958

Circular Administrativa

No. 145

Sres. Administradores de Aduana,
de toda la República

*Auméntase Autorización
para Importaciones de
Arroz.*

Señores:

1.—En La «Gaceta»--Diario Oficial--No. 170 del 29 de Julio de 1958, apareció publicado el Decreto Ejecutivo No. 3 que a la letra dice:

DECRETO NO. 3

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le otorga el Arto. 195, ordinal 3) Cn., y la Ley de Defensa al Consumidor de Artículos Nacionales de Primera Necesidad en Periodos de Escasez de 15 de Junio de 1955,

Decreta:

Arto. 1.— Extiéndese a todo el Litoral Atlántico la declaración de escasez de arroz establecida en el Decreto No. 30 de 16 de Junio de 1958.

Arto. 2.—Auméntase en 1,000 quintales el monto de las autorizaciones expresadas en el referido Decreto para la importación de arroz que para dicho Litoral expida el Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua.

Arto. 3.—Este Decreto entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.— LUIS A. SOMOZA. —El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, E. Delgado.

2.—Corrijan de conformidad la Circular Administrativa No. 142.

Muy atento y s. s.

Thomas G. Downig,
Coronel! G.N.
Recaudador General de Aduanas

BALANCE CONDENSADO AL 30 DE JUNIO DE 1958

2050
LA GACETA—DIARIO OFICIAL

ACTIVO		PASIVO	
Fondos Disponibles:	¢ 2,479,323.17	¢ 2,479,323.17	
Colocaciones:			
Préstamos al Público	¢ 14,337,663.68		
Préstamos a Empresas del Estado y Corporaciones de Derecho Público	1,740,526.87		
Otras Colocaciones	5,386,224.35	21,464,414.90	
Inversiones:			
Valores Mobiliarios	¢ 458,506.00		
Empresas y Proyectos-Propios	4,064,660.21		
Empresas y Proyectos-Participación	232,142.02		
Obras y Proyectos	7,988,938.89	12,744,247.12	
Muebles e Inmuebles al Servicio del Instituto:			
Bienes Muebles (Neto)	¢ 426,723.76	426,723.76	
Otros Activos:			
Intereses Acumulados por Recibir	¢ 2,277,010.83		
Mercaderías y Equipo para la Venta	27,206.32		
Cuentas Diversas Deudoras	326,629.87		
Cuentas en Suspense Deudoras	2,776,270.88	5,407,117.90	
Gobierno de Nicaragua:			
Cantidad Reembolsable por Exceso de Costo de Asistencia Técnica Sobre Nuestras Utilidades de Operación (Déficit): Años 1954 a 1957 y Primer Semestre de 1958	¢ 2,922,206.15	¢ 2,922,206.15	
Cargos Diferidos:	¢ 209,724.80	209,724.80	
TOTAL		¢ 45,653,757.80	
Cuentas de Orden		¢ 125,476,347.68	
		TOTAL	¢ 45,653,757.80
		Cuentas de Orden	¢ 125,476,347.68
		Depósitos y Obligaciones en Moneda Nacional:	
		Depósitos de Ahorros	¢ 2,851,868.36
		Obligaciones Financieras	1,600,000.00
			¢ 4,451,868.36
		Obligaciones en Moneda Extranjera:	
		Con Bancos	¢ 7,291,407.47
		Con Otras Instituciones Financieras	739,165.01
			8,030,572.48
		Otros Pasivos:	
		Intereses Acumulados por Pagar	¢ 284,704.56
		Anticipos Recibidos	1,722,813.22
		Cuentas Diversas Acreedoras	136,180.89
		Cuentas en Suspense Acreedoras	17,690.30
			2,161,388.97
		Créditos Diferidos:	¢ 9,927.99
		9,927.99	
		Capital y Reservas:	
		CAPITAL PAGADO	
		CAPITAL ASIGNADO	¢ 50,000,000.00
		MENOS:	
		CAPITAL ASIGNADO POR RECIBIR	19,000,000.00
			31,000,000.00

Alfredo J. Sacasa
Gerente General.Ramón Salgado C.,
Auditor.José A. Monterrey M.,
Contador.

INSTITUTO DE FOMENTO NACIONAL

No. 16818—B/U—No. 638963—¢ 45.00 Managua, Nicaragua

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1958

GASTOS	DEBE	HABER
Gastos Departamento Crédito	¢ 487,353.96	
Gastos Departamento Técnico	473,643.11	
Gastos Departamento Comercial	3,037.50	
Gastos Sección Ahorros	44,087.20	
Gastos Empresas Propias	116,017.14	
Intereses Pagados	329,365.69	
Cambios Pagados	77.32	
PRODUCTOS		
Productos Departamento Crédito		¢ 1,323,969 10
Recuperaciones Departamento Técnico		6,477.43
Productos Financieros		185.96
Comisiones Ganadas		241.40
Cambios Ganados		16,834 67
Utilidades en Ejercios Anteriores no Aplicadas		4,151.57
Otros Productos		10,791.76
	¢ 1,453,581.92	¢ 1,362,651 89
Pérdida por el Primer Semestre de 1958—(Parte de las Operaciones no Bancarias, no Cubiertas por nuestras Utilidades Netas)		90,930.03
Sumas Iguales	¢ 1,453,581.92	¢ 1,453,581.92



Managua, D. N., 30 de Junio de 1958.

Alfredo J. Sacasa,
Gerente General.

Ramón Salgado C.,
Auditor.

José Antonio Monterrey M.,
Contador.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 16771—B/U Nº 638942—¢ 8 00

Once mañana dieciséis Septiembre corriente año, venderáse al martillo en este Despacho, bus marca Buik-Flexible, modelo mil novecientos cuarenta y alete, motor No. FB cinco millones setecientos ocho mil novecientos veinticinco, buen estado servicio y conservación, capacidad cuarenta pasajeros, de ocho cilindros.

Oyense posturas.

Ejecución de Evaristo Quadamuz a Ramón Bonilla.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, veintinueve de Agosto de mil novecien-

tos cincuenta y ocho.—Orión Carrasquille.—Carlos Reyes G., Srio.

3 3

Nº 16808—B/U Nº 638959—¢ 9 00

Cinco y media de la tarde once de Septiembre corriente venderáse al martillo local este despacho siguientes muebles: Un juego de muebles compuesto de seis mecedoras, cuatro sillones, un sofá, una mesa pequeña, un juego comedor de cuatro sillas de madera y una mesa; una vitrina de una sola puerta; una mesita para máquina de escribir; una máquina de escribir «Remington» portátil; un radio marca «Telefunken»; una refrigeradora Norge y un aparador de madera.

Ejecución: Dr. Alberto Baca Navas a Guillermo Castillo Ibarra.

Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—E Sotelo B., Srío.

Es conforme, Managua tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—E. Sotelo Borgen, Srío. 3 2

Nº 16789—B/U Nº 638952—¢ 7.50

Tres tarde doce corriente, remataráse este Juzgado urbano esta villa, limitada: norte, plaza pública, calle; sur, Angélica Cruz y otros; oriente, María Sequera y otros; occidente, Luisa Emilia Ramírez. Vale Doscientos Córdoba y se vende ejecución Denis Porras Largaespada a sucesión Emillo Robleto.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil.—Tipitapa, dos Septiembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Manuel Collado, Srío. 3 2

Nº 16787—B/U Nº 638951—¢ 12.36

Diez de la mañana día doce de Septiembre este año, subastaráse local de este Juzgado, los siguientes bienes inmuebles:

Urbano barrio Cristo Rosario, esta ciudad, que linda y mide: norte diez varas y diez y seis centésimas de vara, octava calle noroeste; sur, la misma dimensión anterior, Elia Bolaño; oriente, todo su fondo correspondiente, tercer lote que se desmembrará para Haydeé Alvarez de Trillaños; y poniente, todo su fondo correspondiente, lote Lilliam Alvarez Zelaya.

Urbano en barrio Campo Bruce que mide dieciocho metros en los lados norte y sur, por treinta metros en los lados este y oeste, superficie de quinientos cuarenta metros, con casa forma cañón catorce varas largo por siete varas ancho, madera, tejas barro, ladrillo cemento, lindante así: oriente, lote número cuarenta y uno, veintiuna avenida sureste en medio; occidente, resto lote número cuarenta B de Rafael Fonseca; norte, lote número treinta y uno; y sur, lote número cincuenta y dos.

Base subasta en conjunto: Treintium Mil Córdoba.

Oyense posturas de contado.

Ejecuta: Francisca Morazán v. de Salinas a María Amelia Alvarez Zelaya, María Haydeé Alvarez Zelaya y Lilliam Alvarez Zelaya.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito.—Managua, veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Carrasquilla.—C. Reyes G., Srío. 3 2

Nº 16780—B/U Nº 638945—¢ 7.00

Diez mañana sábado trece de los corrientes, subastaráse finca rústica San Juan de La Concepción, este Distrito Judicial, limitada: oriente, Manuel Ortiz; poniente, hoy de Silvia López; norte, José Hernández; sur, Isidro López.

Base remate: Catorce Mil Seiscientos Noventa y Siete Córdoba.

Ejecuta: Miguel Eslaquit a Juan Miguel Eslaquit Quintero.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, dos Septiembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Raimundo Tapia Moncada.—Carlos B. Ruiz G., Srío. 3 2

Nº 16786—B/U Nº 638950—¢ 10.00

Cuatro tarde trece los corrientes, local este Despacho subastaráse venta al martillo, Motocicleta marca «B. S. A.», color rojo, motor número BB3115 506, Chassis No. C-B-316997, modelo mil novecientos cincuenta y cinco, un cilindro, con capacidad de dos asientos y placa de circulación del corriente año, número dos mil setecientos cuarenta y siete, en buen estado de funcionamiento.

Ejecución: Gilberto Gustavo Gómez Pérez vs. René Zúñiga Valladares.

Oiganse posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo del Distrito del Crimen, a las cuatro de la tarde del día dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen—M. A. Sánchez Sanders, Srío. 3 2

Nº 16777—B/U Nº 609411—¢ 6.90

Diez mañana dieciséis Septiembre próximo corriente, subastaráse este Juzgado casa solar situada San Jorge, estos linderos: oriente, Julián Cruz; poniente, Raimundo Moraga, calle pública de por medio; norte, Cirilaco Fuentes; sur, Encarnación Ortiz.

Ejecución: Dolores Noguera de Ortega contra María Gallo de Mejicano.

Base: Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Córdoba. Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintiséis Agosto mil novecientos cincuentiocho.—Fernando Pasos Viales, Srío. 3 2

Nº 16813—B/U Nº 638960—¢ 9.00

Cuatro tarde diez y siete corriente, subastaráse local este Juzgado, finca urbana situada ciudad Diriamba, que mide diez y nueve varas de frente por diez y ocho de fondo, lindante: Oriente, Teodelinda v. de González, calle en medio; Poniente, Julieta de la Rocha de Kuhl; Norte, Teodelinda v. de González; y Sur, calle en medio, Norma Pérez v. de Molina y hermanos.

Ejecuta: Angela Arnesto Castellón a Guillermo Francisco Kuhl.

Base Remate: ocho mil seiscientos ochenta Córdoba.

Dado Juzgado 2o. Civil del Distrito.—Managua, D. N., tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—M. A. Sánchez Sanders., Srío. 3 1

Nº 16812—B/U Nº 628483—¢ 5.52

Once mañana dieciocho Septiembre corriente año, remataráse rústica: Oriente, Lorenzo García; Poniente, Luz Calero; Norte, Indalecio Ruiz; Sur, Asunción Dávila.

Base: dos mil cuatrocientos ochenta Córdoba.

Marcel o Vega Bolaños—Andrés Abelino Reyes. Dado Juzgado Civil.—Masaya, veintiocho Agosto mil novecientos cincuentiocho.—Juan Román Robleto., Srío. 3 1

Nº 16809—B/U Nº 619510—¢ 9.44

Diez de la mañana, treinta de Septiembre, año corriente, local este Juzgado, subastaráse derecho de tierra medida antigua, situado en el sitio San Juan de Palo Hueco, jurisdicción de el Sauce, en el cual hay las siguientes mejoras: a) Dos manzanas de huertas, un potrero como de cuatro manzanas y una casa lindante: Oriente y Sur, predio de las Pastoras y Dolores Martínez; Poniente y Norte, monte inculto; b) Treinta y seis manzanas empastadas con zacate Jaragua, cercada con alambre de tres hilos, lindante: Oriente y Sur, predio de las Pastoras, antes de Agueda López; Norte, monte inculto; Poniente, monte inculto.

Ejecuta: Teresa Gutiérrez a Ernesto Lanuza.

Base posturas: tres mil novecientos Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, dos de Septiembre de mil novecientos cincuentiocho.—Olivia Dávila Reyes., Srío. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 16562—B/U Nº 625682—¢ 7.04

Santos Carrasco, solicita título supletorio finca rústica, ubicada sitio Santa Teresa Quasuyuca, jurisdicción Pueblo Nuevo, como treinta manzanas cabida, cercada alambre su perímetro, contiene potreros, huertas agricultar, casa, nueve varas frente, por seis ancho, cocina, seis varas por cinco, lindante: Oriente, Abel Morales; Occidente, Encarnación

Morales; Norte, Angel Espinoza y Sur, José Acevedo.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Estelí, nueve de Agosto mil novecientos cincuenta y ocho.—G. Gutiérrez.—Vilma Rosa Ruiz., Srío.

3 2

Nº 16602—B/U Nº 600999—¢ 7.08

Rosario viuda de Martínez, solicita este Juzgado, título supletorio casa y solar situados esta ciudad, banda poniente Segunda Avenida Oeste, limitada: Oriente, casa Fernando Lacayo, avenida en medio; Poniente y Sur, casa Victor Manuel Pérez; Norte, casa Basilio Alemán.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, nueve Agosto mil novecientos cincuenta y ocho.—Edmundo Matus M., Srío.

3 2

Nº 16566—B/U Nº 609117—¢ 4.92

Celestino Amador, solicita título supletorio, finca rústica jurisdicción Tola, nueve manzanas y media, limitada: Norte, Francisco Guzmán; Sur, Catarina Amador; Oriente, Tomas Quedo; Poniente, Río Cuascoto.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, dieciocho Julio mil novecientos cincuenta y ocho.—Moisés S. Cole.

3 2

Nº 16600—B/U Nº 558897—¢ 6.44

Rosalpina Videz, este domicilio, solicita título supletorio, un predio tres manzanas, cultivadas café, para sitio San Juan de Masólica esta jurisdicción, lindante: Oriente, predio de Seferino Tercero; Occidente, Julián Videz; Norte, Felipe Videz; Sur, propiedad sucesores Julián Videz Morales.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—Pueblo Nuevo, treintinueve Agosto mil novecientos cincuenta y ocho.—A. Cerda, Juez Local.

3 2

Nº 16601—B/U Nº 609118—¢ 8.00

Marciano Obregón, solicita título supletorio de dos propiedades, una urbana y otra rústica: (a) casa y solar esta población, linderos: Oriente, Florencio Herrera, casa de por medio; Poniente, Carlos Cruz; Norte, Clemente Mena, calle de por medio; Sur, Sucesores Hilaria Delgado; (b) huerta de tres manzanas; Oriente, calle pública; Norte y Poniente, Adolfo Martínez y Sur, Adán Marengo, es terreno propio no nacional ni ejidal, vale doscientos córdobas.

Opóngase término de ley.

Juzgado Local de lo Civil.—Tola, veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vicente Ibarra Ortega., Srío.

3 2

Nº 16113—B/U Nº 541570—¢ 6.60

Juan José Herrero Pereira, solicita título supletorio, predio urbano, siguientes linderos: Norte, calle en medio; Herederos de Jorge Quesada; Sur, Anita Pereira; Este, Betsalia Darce y Occidente, María Morales; mide, veinte y nueve varas y una tercia, por cincuenta y cinco varas de fondo.

Interesados opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil.—El Viejo, tres de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—M. López G., Srío.

3 2

Nº 16632—B/U Nº 622182—¢ 6.00

José Ruperto Cruz, solicita Título Supletorio rústica Palacagüina, lindando: oriente, Martín Joya; occidente, río de Ducualí; norte, Dorotea Joya; sur, Julio Vidaurre.

Interesados opóngase.

Dado Juzgado Distrito.—Ramo Civil.—Somoto, trece Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—f) Olib. Caldera Raudex.—Ma. T. Ponce R., Srío.

3 2

Nº 16634—B/U Nº 622181—¢ 6.80

Agapilo Aguirre Córdoba, solicita Título Supletorio fincas rústicas, urbana, Palacagüina, lindando: a)-oriente, Ezequiel Montenegro; occidente, sucesión Cecilio Aguirre, María Castellón; norte, Elena Aguirre; sur, Elena Joya de López, Pilar González; b)-oriente, Fidelia López de Espinosa; occidente, Froilán Méndez; norte, Elena Aguirre; sur, Plaza de la Iglesia.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito.—Ramo Civil.—Somoto, trece Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Gil. Caldera Raudex.—Ma. T. Ponce R., Srío.

3 2

Nº 16611—B/U Nº 620665—¢ 6.32

Gilberto Lacayo Duarte, solicita Título Supletorio rústica jurisdicción San Miguelito, cuarenta manzanas, cultivos café, chagüite, potreros, árboles frutales: norte, Joaquín Gutiérrez; este, Rafael Fletes y Juan Francisco Torres; sur, Juan Francisco Torres; oeste, montaña inculta llamada Santa Isabel. Cercada alambre púas.

Oponganse

Juzgado Distrito.—San Carlos, veinticinco Julio mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis H. García.—Leyla de Centeno, Srío.

3 2

Nº 16610—B/U Nº 620664—¢ 6.20

Narcisca Díaz López, solicita Título Supletorio situada villa San Miguelito: este, Manuel Robles, veintinueve varas frente; oeste, Emilio Avalos, veinte varas fondo; norte, Rodolfo Gutiérrez; sur, hacienda Roosevelt, construida mediaguas, ocho varas frente ocho varas fondo, cocina, excusado.

Oponganse.

Juzgado Distrito.—San Carlos, veinticinco Julio mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis H. García.—Leyla de Centeno, Srío.

3 2

Nº 16609—B/U Nº 609116—¢ 8.00

Cornelio Hernández Moreno, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio con residencia en Jocomico de esta jurisdicción, solicita Título Supletorio finca rústica terreno propio, situado en Jocomico esta jurisdicción Belén: oriente, camino real a Mata de Caña; poniente, propiedad de Juan Jiménez; norte, propiedad de Francisco Aguilar; y sur, propiedad de Angelina Zeas, callejónito an medio. Terreno es propio y no ejidal ni nacional. Vale: Doscientos córdobas.

Interesados, opónganse término legal.

Juzgado Local Civil.—Belén, veinte y uno de Julio de mil de mil novecientos cincuenta y ocho. Las dos de la tarde.—Julio Quintanilla Q.—Ante mí, Manuel F. Tordecillas, Srío.

3 2

Nº 16687—B/U Nº 638904—¢ 7.00

José Esteban Marín y Nubia Duarte, solicitan título supletorio, casa y solar en esta villa, limitados: Norte, casa y solar Sucesores Ignacio Duarte; Sur, solar Demetrio Duarte; Oriente, calle real; Poniente, solar de Félix Sequera.

Valóranlo doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Secretaría Juzgado Local.—Comalapa, veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—S. Miranda R., Srío.

3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 16686—B/U Nº 638906—¢ 7.00

Armando Wagui, mayor de edad, casado, industrial, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NEW FLEX

Para: Ropa Hecha, Tanto de Varón como de Mujer, Especialmente Camisas, Clase 42, (Vestuario).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 16679—B/U Nº 638901—¢ 38.36

Edmundo Argüello, de la ciudad de León, mediante apoderado Constantino Baltodano Jr., Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registros estas Marcas de Fábrica y Comercio:



Para: Productos Químicos, Farmacéuticos y Medicinales, Clase, 9.
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D.N., seis de Agosto de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 16680—B/U Nº 638902—¢ 17.80

Edmundo Argüello, Industrial, domiciliada en la ciudad de León, mediante apoderado Constantino Baltodano, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Productos Químicos, Farmacéuticos y Medicinales de toda Clase, Clase 9.
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veinticinco de julio de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

PATENTE DE INVENCION

Nº 16671—B/U Nº 618646—¢ 7.00

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de la ciudad de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Samuel Gordián de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Un Dispositivo para la Destrucción de Insectos, Particularmente Moscas.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

VENTA DE PATENTE

Nº 16706—Nº B/U 638912—¢ 5.00

International Xray, Inc. corporación del domicilio de la ciudad de Mobile, Estado de Alabama, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en

venta a comerciante y agricultores, insecticida «Fertox» patentado en Nicaragua bajo No. 538 el 31 de Agosto de 1955, los que no se han abandonado y continúan elaborándose.

Managua, diez y seis de Agosto de mil novecientos cincuentiocho.—Carlos Callejas Moreira Apoderado. 2 2

NOMBRE COMERCIAL

Nº 16703—B/U Nº 638908—¢ 6.00

Martín Benard, mayor de edad, casado, Ingeniero y de este domicilio, solicita registro este Nombre Comercial:

Maquinaria-Universal

Otro: Importación y venta de toda Clase de Maquinarias.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintidos de Agosto de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

CITACION

No 16806—B/U No 638957—\$ 8.00

Por no haberse llenado el quórum legal para efectuar la Asamblea General de Accionistas de la Cía. de Ahorro y Préstamo para el Hogar Propio, S. A., para que fueron citados el día 30 de Agosto de 1958, cítanse nuevamente para Asamblea General, a las 7 de la noche del miércoles 24 de Septiembre de 1958, en el local de las Oficinas de la Compañía.

Esta vez, de acuerdo con los Estatutos la Asamblea se llevará a efecto con el número de Accionistas que concurran.

César Cuadra D.
Secretario.

3 2

Declaratorias de Herederos

No. 16629—B/U No. 597383 \$6.78

Mateo de Jesús Lanza, mayor, soltero, zapatero, este domicilio, solicita declárese heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre Santiago Lanzas, quien fue mayor, casado, telegrafista, y del domicilio de Ciudad Darío. Indica como coheredera a su hermana Rosalía Lanzas de Gutiérrez, ya fallecida, representada por sus menores hijos Videlia, Ledia, Danelia, Juan Ovidio y Marianela todos de apellido Gutiérrez Lanzas y la cónyuge sobreviviente Nicanor Castilblanco viuda de Lanzas; y como bienes dejados por el causante: a) predio urbano situado barrio «El Progreso» esta ciudad, consistente en una casa y solar midiendo éste último veinticinco varas frente por cincuenta fondo, lindante: Oriente, solar que fué de José Antonio Peña y después de Matilde de Tercero y del propio Santiago Lanzas; Occidente, calle en medio Domingo Portillo; Norte, Hilario Antonio Cervantes y Sur, Nicanor Castilblanco de Lanzas; y b) predio urbano en el mismo barrio, casa y solar, siendo el solar de diez varas de frente por cincuenta fondo, lindante: Norte, Matilde del Carmen Tercero; Sur, Nicanor Castilblanco de Lanzas; Oriente, calle en medio Domingo Gómez antes, ahora Petrona Cruz y Poniente, solar de José María Espinosa. — Quien se crea con derecho oponerse, hágalo dentro término de ley.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, doce Agosto mil novecientos cincuentiocho. — Justo Sandino G. — Julio C. Mendoza Srío.

Es conforme con su original. — Matagalpa, catorce Agosto mil novecientos cincuentiocho. — Julio C. Mendoza, Srío.

1

No. 16807—B/U No. 638958 \$6.00

Doctor Luis Molina, como mandatario judicial del Dr. Eliseo Gutiérrez Matus, solicita declárese a éste heredero intestado de los bienes que dejara su difunto padre legítimo Francisco Gutiérrez Ocón.

Bienes sucesión: 1o.—Finca urbana ubicada en barrio Santo Domingo, esta ciudad, compuesta de casa y su solar, lindando: O-

riente, predio de Francisco Broorts: Occidente, predio de Sara Bustamante: Norte, calle central en medio, casa de Ernestina y Virginia Ortega y Sur, solar de Raquel viuda de Valle; 2o.—Finca urbana en esta ciudad, sobre cuarta calle S. O., compuesta de casa y su solar, lindado: Oriente, predio de Beatriz Weelock de Tünnermann; Occidente, casa de María de la Cruz Fonseca de Gómez; Norte, predio de Luisa Moncada de Aster y Sur, calle en medio, casa de Emilio Espinoza.

Quien pretendiere igual o mejor derecho, preséntese deducirlo término legal.

Indica como coherederos: Jorge Francisco; Orlando Arturo y Ernesto, todos de apellido Gutiérrez Matus.

Dado en Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua.— Managua, cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Carrasquilla.—C. Reyes h., Srío.

Es conforme.— Managua, cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Carrasquilla.—C. Reyes h., Srío.

1

No. 16704—B/U No. 638909 \$2.00

Inocente Marcia, Cesionario Derechos Hereditarios Virgilio Ramos, solicita se le declare heredero Teresa Ramos.

Granada veinticinco agosto mil novecientos cincuenta y ocho. Once mañana.—Edmundo Matus, Srío.

1

No. 16656 B/U No. 601080 \$ 1.98

Carmen y Pedro Joaquín Delgado, solicitan decláreseles herederos su padre legítimo Bernardo Delgado.

Quién tenga derecho, opóngase. Juzgado Civil Distrito. Granada, nueve Agosto mil novecientos cincuenta y ocho.—Edmundo Matus M., Secretario.

1

No. 16659—B/U No. 628278 \$ 2.58

Rosa Mélida López, solicita decláresele heredera su madre, Celina López, bienes, Urbana, Oriente, Andrea Dávila; Poniente, Presbítero Ignacio Putoy; Norte Mercedes Quevara Sur, Ignacio Putoy, Derechos, Acciones.

Oponerse término legal. Juzgado Civil Distrito. Masaya, once Agosto mil novecientos cincuentiocho.—Carlos Martínez L., Srío.

1

No. 16719—B/U No. 613886 \$3.36

Juan Nicolás Amador Durán, solicita que se le declare heredero en unión de sus hermanos Alcides, María Lourdes, Marina Amador de Durán, Tito y Alicia del Socorro Amador Durán, de todos los bienes, dere-

chos y acciones que a su muerte dejó su señora madre doña Guadalupe Durán v. de Amador.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Mariano Santamaría D., Srío.

1

No. 16681—B/U No. 613867 ₡ 3.12

Julia Acuña Talavera, solicita que se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su señora madre doña Anita Talavera, dejó como bienes un solar urbano sito en la población Posoltega.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinte y uno de Agosto mil novecientos cincuenta y ocho. — Mariano Santamaría D., Srío.

1

No. 16791—B/U No. 629162 ₡ 4.90

Narcisa Castillo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita se declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó José María Urbina, a la menor hija ilegítima de éste reconocida, María Flora Urbina, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Único bien: un derecho de veinte manzanas de terreno en la finca El Cacao de esta jurisdicción, limitada: Oriente, terrenos de San Francisco del Gamalote; Poniente, paraje llamado Chavarría; Norte, terrenos de Inés Martínez; y Sur, tierras de San Francisco del Coyol. Quien pretenda derechos opóngase en forma y tiempo de ley.

Dado Juzgado de Distrito. Juigalpa, veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sergio García Quintero. — Manuel Solís B., Srío.

1

No. 16738—B/U No. 619333 ₡ 3.42

Pablo Lanuza Mendoza, solicita declárese herederos de Bárbara Mendoza Benavides, a menores hijos de ésta: Emiliano: Aurora: Paulino: Isidro: Santos Isabel: José Dolores y Jaime Lanuza Mendoza.

Bienes: Potrero diez manzanas, paraje «Terreno o Sabana Escondida», Achuapa, León, lindante: Oriente, cerro El Aguacate y Teodoro Reyes; Poniente, Leopoldo Moreno; Norte, Horno Grande y Eleuterio Moreno; Sur, Estanislao Espinoza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve de Agosto mil novecientos cincuenta y ocho. — J. R. Saborío E., Srío.

1

No. 16734—B/U No. 619343 ₡ 3.60

Clotilde Laguna García, solicita declárese le heredera de su madre Nicolasa García de Laguna, unión hermana Sabina Laguna García.

Bienes: Un sexto caballería, medida antigua, sitios Santa Ana y San Juan de Dios, esta jurisdicción, lindantes: Oriente, terrenos de La Concepción del Carrizal; Poniente, tierras del Valle San Antonio y sitio Tomatoya; Norte, Terrabona y El Alcaraván; Sur, tierras de Los Salgados.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco de Agosto mil novecientos cincuenta y ocho. — J. R. Saborío E., Srío.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	₡ 0.20	Por trimestre.	₡ 15.00
Número retrasado	₡ 0.30	Por semestre.	₡ 25.00
Por mes	₡ 5.00	Por año	₡ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	₡ 11.00

Por la publicación de avisos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.